REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO

CONSTANCIA: Venció el término de emplazamiento de las DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, para que comparecieran al proceso, y, no lo hicieron. Hábiles los días 30 y 31 de agosto, 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16 y 17 de septiembre de 2021.

Calarcá, 07 de octubre de 2021.

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

CONSTANCIA: Informo al señor Juez que el día 27 de septiembre de 2021, venció el término de un mes de inclusión de la valla instalada en el predio a usucapir, en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, término durante el cual, las demás personas indeterminadas que se creyeran con derecho a intervenir en este asunto, podían contestar la demanda, y, no compareció persona alguna.

Sírvase proveer

Calarcá, 07 de octubre de 2021

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá, Quindío, ocho de octubre de dos mil veintiuno
Rdo. 2020-00212
Inter. 1375

Vencido como se encuentra el término para que las **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**., comparecieran al proceso en su calidad de demandados dentro del presente proceso **DECLARATIVO VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**., **de primera instancia**, instaurado en su contra y otra, por el señor **CARLOS ARTURO DÍAZ QUINTERO**., se les nombra como Curador Ad Litem al doctor **JOSE FERNANDO MACIAS CASTILLO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.121.880.444 de Villavicencio, portador de la tarjeta profesional 320.748 del Consejo Superior de la Judicatura, quien habitualmente ejerce la profesión, y, puede ser localizado en la carrera 13 No. 18-30 oficina 6 Centro Comercial Vanessa de la ciudad de Armenia Quindío, celular 3143337336, correo electrónico: maciasenlacejuridicosas@gmail.com, para que los represente en este asunto.

Comuníquesele esta determinación conforme a lo previsto en el artículo 49 del Código General del Proceso, y, adviértasele que la designación, es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

Así las cosas, se insta al profesional del derecho aquí nombrado, para que concurra inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Aceptada la designación, notifíquesele al Curador Ad litem, el auto admisorio de la demanda, sin necesidad de correrle traslado de la demanda, habida cuenta que el término para contestar la demanda a las demás personas indeterminadas, les precluyó el día 27 de septiembre de 2021, en tal sentido, la designación que se le hace respecto a éstas, es para que asuma su representación a partir de la etapa procesal en que se encuentre la instancia.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

GERMAN DUQUE NARANJO

SEMB

Firmado Por:

German Duque Naranjo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b6ca15c09614db0ba71a2398ef56265b02815d602042aecfa73a6825a4be4bd2
Documento generado en 08/10/2021 12:43:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica